

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coralia Motoso Borja  
D<sup>a</sup>. Amparo Cebrian Fernández  
D. Salvador Pérez Sempere  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D. José Ferrerons Delhom  
D<sup>a</sup>. Maria Dolores Benítez Calderón  
D. José Maria Chilet Vila  
D<sup>a</sup>. Matilde Isabel Moral Sanchis  
D. José Luís Moscardó González  
D<sup>a</sup>. Maria Rosa Serrano Navarro  
D<sup>a</sup>. Maria José Vila García  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintiocho de noviembre de dos mil once siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de las Sesión correspondiente al día 29 de septiembre de 2011.

La concejal sra. Hernández Ferrer, solicita las correcciones siguientes:

- Que en la página 19 se incluya: "El sr. Alcalde manifiesta que las preguntas de la sra. M<sup>a</sup> José Hernández Ferrer referentes a las Resoluciones de Alcaldía que no sean contestadas hoy, serán contestadas por escrito".
- Que en la página 20, donde dice Paiporta, debe decir Catarroja.

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO SANTA ANA.**

Vista la propuesta de la Alcaldía para la aprobación de forma institucional, de la modificación en la denominación del campo de fútbol del polideportivo de Santa Ana.

Considerando que la iniciativa nace del escrito presentado y avalado por más de 1200 firmas de vecinos de esta localidad para que fuera posible el cambio de nombre del campo de fútbol "Mossen Lluís Arnau" por el de "Camp de fútbol Pepe Paredes" en honor del fallecido jugador de fútbol de 1ª División y de la Selección Española, D. José Paredes Gimeno, un auténtico referente para toda una época deportiva en esta localidad.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la modificación en la denominación del campo de fútbol situado en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Santa Ana, para que pase a denominarse "CAMP DE FÚTBOL PEPE PAREDES".

**Segundo.-** Organizar, en el próximo año 2012, un acto para la celebración de este acuerdo de modificación digno del mencionado deportista, con invitación a su familia y otros organismos e instituciones que puedan realzar el mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la familia de D. José Paredes, así como a los departamentos de Cultura y Deportes a los efectos procedentes.

Con anterioridad al acuerdo, por el sr. Alcalde y los portavoces de los grupos municipales en el pleno, se realizó una explicación del sentido favorable de su voto alabando las virtudes del deportista de la localidad.

## **3. DACIÓN DE CUENTA ANUNCIO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Por la Alcaldía Presidencia y a la vista del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 6 de octubre de 2011, se da cuenta a la Corporación del Anuncio de la Convocatoria para la posterior Elección del Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

Los señores concejales se dan por enterados.

## **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROPUESTA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ECOPARQUE.**

Vista la propuesta que presenta la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración y Modernización Local, en relación a los siguientes hechos:

"Con la publicación en el BOP en fecha 29/09/2011 del Edicto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Metropolitana por el

Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos, en la que en su hecho imponible se incluye la gestión de los “ecoparques de gestión metropolitana”, de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, reguladora de los Residuos de la Comunidad Valenciana y sus respectivas normas de desarrollo”, se hace necesaria, la derogación de la existente Ordenanza Reguladora de uso del Ecoparque.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión especial de Cuentas en su reunión del día 21 de noviembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el que se suprima la Tasa por el uso del Ecoparque.

**Segundo.-** Derogar con carácter provisional la existente Ordenanza Reguladora de uso del Ecoparque.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Edictos y página web municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación, dentro de los cuales podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo reglamentario, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin más trámites.

**Cuarto.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE INSERCIONES PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Comunicación Institucional, con el siguiente tenor literal:

“Ràdio Sol Albal, emisora de radio municipal, es un medio de comunicación público que tiene entre sus objetivos ofrecer un servicio público de información y convertirse en un vínculo entre las diferentes asociaciones, comercios y empresas de Albal a través del fomento de la participación directa y/o indirecta y la promoción de servicios.

En un momento de crisis económica como la actual, en la que pequeños y medianos empresarios padecen de una manera especial las consecuencias, se considera que desde Ràdio Sol Albal se puede contribuir a la difusión y promoción del tejido comercial y empresarial del municipio a través de la prestación de servicios de publicidad en la emisora municipal en unas condiciones que permitan y faciliten su contratación a precios razonables, a precios de “crisis”.

Por otro lado, se constata que las condiciones técnicas de producción y emisión de contenidos en Ràdio Sol Albal son limitados, hoy por hoy, y no posibilitan un control exhaustivo de las inserciones publicitarias: control del número de spots publicitarios emitidos al día, al mes, horario concreto de emisión, informes para los

anunciantes, etc. Con el software de emisión a nuestra disposición, este control no es viable y, por tanto, el modelo de tarificación actual no puede ser aplicado, ya que los precios vigentes son por cuña efectivamente emitida.

Se es consciente, además, de que la situación de Ràdio sol Albal es delicada y que la audiencia, en estos momentos, es limitada, por lo que se considera que las tarifas vigentes contemplan unas cuantías desproporcionadas para la cobertura que se ofrece. La prueba de todo ello es que actualmente ninguna empresa, ningún comercio, ha contratado los servicios en las condiciones legales vigentes.

Por tanto, a estos efectos, se propone al Pleno, previo dictamen favorable de esta comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Inserciones Publicitarias en Medios de Comunicación Municipales, quedando como se adjunta a continuación:

### **“ARTÍCULO 3 Cuantía:**

#### **Condiciones Paquete promocional Temporada Completa:**

- Paquete promocional de cuñas publicitarias Oferta Especial para la temporada completa
- Número emisiones mínimas aproximadas: 550.
- Cuña de hasta 20 segundos de duración (producción y programación incluida en el precio).
- Importe: 110 €+ IVA
- Producción y programación de cuñas, a partir de la segunda unidad: 25 €+ IVA

#### **Paquete promocional 1 mes de plazo:**

- Cuña de hasta 20 segundos incluida en el precio.
- Número emisiones mínimas aproximadas: 60.
- Importe: 45 €+ IVA

#### **Paquete promocional Lanzamiento de producto (aprox. 2 semanas):**

- Cuña de hasta 20 segundos incluida en el precio.
- Número emisiones mínimas aproximadas: 30.
- Importe: 35 €+ IVA

#### **Patrocinio**

Patrocinio de programas o espacios. Se contempla la posibilidad de patrocinar programas de la parrilla de programación de Ràdio Sol Albal, espacios de programas y/o programas especiales.

- Patrocinio de programa:
  - Temporada completa: 800 €+ IVA
  - Trimestre: 300 €+ IVA
- Patrocinio de espacio:
  - Temporada completa: 400 €+ IVA
  - Trimestre: 150 €+ IVA
- Patrocinio de programas especiales (retransmisiones, programación especial Fira Sant Blai, etc.): 300 €+ IVA.

#### **Condiciones generales radio**

- Los precios de los paquetes promocionales han de entenderse sin determinación de horarios y radiadas en rotación a los espacios de la emisora
- La renuncia a la producción de la cuña incluida en el precio (por disponer de una de producción propia para emitirse) no supondrá el descuento de ningún importe
- Los anuncios se emitirán bajo la responsabilidad exclusiva de quien haya solicitado la orden de publicidad.

- La obligación del pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio. El pago se efectuará al firmar el contrato, y siempre antes de la prestación del servicio.
- La tramitación de la orden presupuestaria implica el conocimiento y aceptación de las condiciones anteriormente citadas.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión especial de Cuentas en su reunión del día 21 de noviembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del ayuntamiento, por diez votos a favor, correspondiente a los nueve concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de la Modificación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de inserciones publicitarias en medios de comunicación municipales, en los términos que figura en el antecedente.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal por el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación, dentro de los cuales podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo reglamentario, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin más trámites.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autorizó la intervención de los concejales siguientes:

Por la concejal sra. M<sup>a</sup> José Hernández se explican las razones para la modificación de la Ordenanza.

El sr. Ferrerons manifiesta que todavía no se ha convocado la comisión de seguimiento de la radio y que en esta legislatura las comisiones brillan por su ausencia y recuerda que, por ejemplo, el Consell Agrari Local todavía no se ha constituido.

La sra. Hernández Vila le contesta que debido a una serie de problemas, entre ellos el que parte de las entidades y sindicatos que componen el Consell Agrari debían ratificar a sus representantes e incluso alguna otra entidad también ha tenido cambios en su junta, se ha retrasado los nombramientos, aunque reconoce que se ha alargado en exceso la constitución del mismo.

El sr. Alcalde aclara que las que si se han convocado han sido las comisiones de seguimiento del polideportivo y de la piscina cubierta.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 33 DE LAS QUE RIGEN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.**

El presupuesto general para el ejercicio económico de 2010 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de diciembre de 2009, publicado en el BOP nº 23 de fecha 28 de enero de 2010. En la base 33 de las de ejecución del presupuesto para el año 2010 se preveían los gastos plurianuales, con el tenor literal siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, acordó aprobar los Pliegos de Prescripciones técnicas y de Cláusulas económico administrativas particulares, así como el conjunto de documentos económicos y técnicos que integran el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión de obra pública consistente en la construcción y posterior explotación de una escuela infantil municipal.

II. Tras el procedimiento licitatorio desarrollado con la preceptiva publicidad y a propuesta de la Mesa de contratación constituida al efecto, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2008, acordó la adjudicación del citado contrato a favor de la proposición formulada por NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. V., por constituir la oferta que, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares (en adelante PCEAP), resultó más ventajosa en conjunto para el interés municipal

III. Tras constituir las preceptivas garantías definitivas se suscribió el correspondiente contrato administrativo el 29 de julio de 2008. Presentándose posteriormente, en fecha 25.11.08, por el concesionario solicitud de autorización administrativa para la cesión total del contrato a favor de CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, empresa mercantil en la que acreditó poseer un 40% de manera directa NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. V., más un 44'66 % adicional distribuido entre las dos principales cooperativas (GRUPO SOROLLA GESTIÓN, COOP. V. y FLORIDA CENTRE DE FORMACIÓ, COOP. V.) integrantes, a su vez, de aquella cooperativa de segundo grado, extremos que se acreditaron documentalmente mediante la aportación de copia compulsada de la escritura pública de constitución de la nueva mercantil cuyo objeto social, según los estatutos protocolizados, es conforme a la actividad a desarrollar.

IV. La expresada solicitud incluía también, para el supuesto de que el Ayuntamiento autorizase la cesión del contrato, el compromiso de que CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, “concertaría amb el seu soci majoritari, NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. (empresa d'economia social i actual concessionària), la subcontractació de les prestacions principals inherents a l'explotació de l'Escola infantil, i es reservaria tan sols la construcció de l'edifici, tal com està aprovat en el projecte.”

V. Previo informe de Secretaría, el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2008, acordó: “Autorizar la cesión del contrato de concesión de obra pública de una Escuela infantil, siempre y cuando se ejecuten y verifiquen por los servicios técnicos del Ayuntamiento el volumen de obra equivalente al 20% del importe del contrato y siempre que se satisfagan las restantes exigencias del art. 114 del TRLCAP”. Porcentaje que a la vista de la oferta del propio adjudicatario se estimó en un mínimo de 224.740€.

VI. Con fecha 11 de marzo NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. presentó en el Registro general del Ayuntamiento la justificación de haber alcanzado un volumen de obra de 225.042,82€, superior al veinte por ciento del contrato. Asimismo, con fecha 26.11.09, se presentó por el concesionario la documentación complementaria acreditativa de los compromisos a garantizar a través de la cesión por NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. a CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, acreditando al tiempo la personalidad y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la mercantil cesionaria.

VII. Verificado el cumplimiento de las condiciones fijadas por el pleno del Ayuntamiento en su sesión de 30.12.08, la Alcaldía, en ejecución del propio acuerdo, dictó Resolución núm. 2009/00575, dando por satisfechos aquellos condicionantes, así como la aportación de garantía documental de que la cesión no desvirtuaba ninguno de los aspectos que se baremaron en la selección y fueron determinantes de la selección.

VIII. Acreditado el otorgamiento de la escritura pública de cesión del contrato y la totalidad de obligaciones y derechos dimanantes del mismo, entre NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. V. y CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, otorgada el día 8 de abril de 2009 ante el Notario de Valencia D. Miguel García-Granero Márquez (prot. núm. 290), se vino a formalizar dicha cesión mediante ADDENDA al contrato originario en fecha 17.04.09.

IX. El concesionario, concluido el periodo de matrícula y confirmada la reducción de ayudas a las familias por parte de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, justifica ahora ante el

Ayuntamiento la situación de desequilibrio económico de la concesión derivada de la baja matriculación para el curso escolar 2010-2011 respecto de las previsiones que sirvieron de base para la formulación de la proposición económica presentada por el concesionario y que ha pasado a adquirir carácter contractual entre las partes por virtud de la adjudicación realizada a favor de aquel.

X. El apartado 2 de la cláusula 29 del Pliego de condiciones económico administrativas particulares, entre los derechos que reconoce al concesionario, incluye el derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, ajustado a lo previsto en el artículo 241 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en relación con el 115, apartado 1,c),4, lo que se corresponde con el correlativo deber de la administración de garantizar dicho equilibrio, tal y como se recoge en el apartado 2 de la cláusula 31 del mismo Pliego

**Así se llega al siguiente acuerdo:**

**1º.-** Compensación del desequilibrio económico de la concesión de la que es nuevo titular la mercantil CONCESIONES EDUCATIVAS SL, derivada de la baja matriculación para el curso 2010-2011, y exclusivamente para dicho curso escolar, por parte del Ayuntamiento de Albal como Administración concedente.

**2º.-** Conforme al cuadro de tarifas de la proposición económica incluida en la oferta del adjudicatario, el ayuntamiento para garantizar el equilibrio económico de la concesión debía compensar al concesionario “en función del número de de alumnos matriculados en el momento del cierre de la matrícula prevista por la Conselleria, y que sean subvencionados por la misma.”

De dicho cuadro se deduce que, acreditada por el concesionario una matrícula inferior a setenta alumnas/os, procede efectuar una compensación económica a favor del concesionario, según su oferta debidamente actualizada con el IPC, por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (56.650€).

**3º.-** La misma proposición económica prevé que dicha compensación “será satisfecha por el Ayuntamiento directamente al centro antes del 31 de enero del año escolar en curso”.

No obstante, en atención a requisitos de disponibilidad presupuestaria, se llevarán a cabo abonos parciales hasta completar la referida compensación económica, dentro del mes de enero de cada uno de los siguientes ejercicios:

| EJERCICIO PRESUPUESTARIO | PORCENTAJE  | IMPORTE A SATISFACER |
|--------------------------|-------------|----------------------|
| 2010                     | 40 %        | 22.660               |
| 2011                     | 30 %        | 16.995               |
| 2012                     | 30 %        | 16.995               |
| <b>Total</b>             | <b>100%</b> | <b>56.650€</b>       |

2.- El presupuesto general para el ejercicio económico de 2011 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOP nº 310 de fecha 31 de diciembre de 2010. En las bases de ejecución del presupuesto se establecía idéntica redacción de la Base 33 prevista para el año 2010.

3.- De conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general serán:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

4.- La mercantil Concesiones Educativas SL., adjudicataria de la concesión de explotación de la “Escola Infantil Municipal de Albal”, presentó en fecha 15 de diciembre de 2009 la relación de alumnado matriculado presentado ante Conselleria de Educación, por debajo de las previsiones que sirvieron de base en el Plan de viabilidad. En consecuencia, solicitó, con el fin de restablecer el equilibrio económico de la concesión, una compensación económica de 56.650 euros. Dicha cantidad, tal y como se aprobó en la Base 33 de las de ejecución del presupuesto. Se abonaría en tres anualidades:

Año 2010 = 22.660 euros, abonados mediante transferencia a Concesiones Educativas en fecha 29 de octubre de 2010  
Año 2011 = 16.995 euros, pendientes de abonar  
Año 2012 = 16.995 euros

5.- La mercantil Concesiones Educativas SL., adjudicataria de la concesión de explotación de la “Escola Infantil Municipal de Albal”, presentó en fecha 23 de noviembre de 2010 la relación de alumnado matriculado presentado ante Conselleria de Educación, por debajo de las previsiones que sirvieron de base en el Plan de viabilidad. En consecuencia, solicitó, con el fin de restablecer el equilibrio económico de la concesión, una compensación económica de 41.941,60 euros.

6.- La partida presupuestaria 2011 “Educación: aportaciones Escoleta municipal” (622-3221-480602) tenía un presupuesto inicial de 44.000 euros y un saldo disponible a día de hoy de 44.000 euros.

Por cuanto se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Base 33 de las que rigen el presupuesto para el ejercicio económico 2011, ajustando las cantidades previstas en compensaciones económicas a la empresa concesionaria por matriculaciones del curso 2010-2011 a las realmente acreditadas por la mercantil, y que ascienden a la cantidad de 41.941,60 euros:

| Ejercicio presupuestario | Porcentaje | Importe a satisfacer |
|--------------------------|------------|----------------------|
| 2011                     | 40%        | 16.776,64 €          |
| 2012                     | 30%        | 12.582,48 €          |
| 2013                     | 30%        | 12.582,48 €          |

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión especial de Cuentas en su reunión del día 21 de noviembre de 2011 con carácter ordinaria.



El Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete votos en contra de los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Base 33 de las que rigen en el Presupuesto para el ejercicio económico de 2011, según figura en el antecedente.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a la mercantil Concesiones Educativas SL

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autorizó la intervención de los concejales siguientes:

La sra. Hernández Ferrer, comprende que lo que se firmó hay que cumplirlo pero que la escoleta va a costar mucho dinero al municipio ya que se subvenciona a los niños que se matriculan en la escoleta municipal y además a los niños que van a otro tipo de escuela sólo reciben la mitad de la ayuda.

Añade que, en otros casos, como son las ayudas de material escolar se han visto reducidas las subvenciones a causa de los baremos aplicados a las mismas.

El sr. Alcalde, responde a la concejal que no pueden compararse estas actividades con rentabilidades como los negocios privados porque se trata de servicios públicos y que lamenta que no tenga en cuenta los servicios que se prestan de la EPA, becas, limpieza viaria, piscina, etc. porque cada servicio público cuesta dinero.

Con referencia a la inversión de la “escoleta” no supuso más que la cesión del solar ya que el concesionario financió la obra. Y recuerda que también la Generalitat ha reducido las becas a la educación infantil.

El sr. Ferrerons Delhom, manifiesta que cuando se hizo la “escoleta” la inversión la hizo la empresa pero el ayuntamiento aseguramos la viabilidad a través de subvenciones. Añade que gracias a la propuesta del PP se ha compensado a las familias que llevan a sus hijos a otras escuelas infantiles del pueblo.

La sra. Hernández Ferrer en su segundo turno manifiesta que ella no habla de ganar dinero sino que se debe gestionar correctamente porque ¿cuando la empresa gane dinero que haremos?

La otra opción que hubiera tenido el ayuntamiento era financiar la escoleta con una cuota fija anual que podría haber sido más económica.

La sra. M<sup>a</sup> José Hernández, aclara que cuando se aprobaron las plicas y la forma de compensación del equilibrio financiero, nadie lo impugnó. Afirma que año tras año se incrementa la matrícula del número de niños y eso reduce las subvenciones y que las obras le costó a la empresa casi un millón de euros que pasará a ser propiedad municipal a los 25 años.

Añade que existe además una “escoleta” más, homologada, y está recibiendo subvenciones.

Respecto a las becas de material escolar, le parece justo que las personas que más ganen sean las que menos ayudas tengan por parte del Ayuntamiento.

El sr. Ferrerons Delhom replica que el grupo popular no votó a favor de los pliegos que sirvieron de base a la licitación de la “escoleta”.

El sr. Alcalde recuerda que la oferta formulada por el concesionario actual era mejor desde el punto de vista pedagógico y de la experiencia y eso fue determinante para la adjudicación por ser, en conjunto, mejor que la formulada por la otra empresa presentada.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LAS SUBCONTRATACIONES SOLICITADAS POR LA EMPRESA SPORTIME ALBAL SL, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO LA BALAGUERA.**

Visto que en fecha 20 de octubre de 2011, cumplidas todas las formalidades legales para la adjudicación de la concesión de la gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal La Balaguera, se formalizó el oportuno contrato administrativo con la empresa adjudicataria, Sportime Albal S.L.

De conformidad con lo previsto en la cláusula vigésimo séptima del Pliego Administrativo que regía la licitación, el adjudicatario podrá concertar con terceros la ejecución de las prestaciones accesorias, siempre y cuando tenga autorización expresa del Ayuntamiento y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 265 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Y con arreglo a los siguientes hechos:

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En el Reglamento de funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo municipal La Balaguera, aprobado por el Ayuntamiento de Albal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, constan como dependencias en el edificio bajo cubierta cuatro salas de actividades, además de una sala multiusos y diversos vestuarios.

Que la empresa concesionaria solicita autorización a esta Corporación para subcontratar diversas salas previstas para actividades con la mercantil Gaia Levante Gestión Deportiva SL. de conformidad con la cláusula quinta del contrato formalizado en fecha 21 de julio de 2005 para la construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada entre el Ayuntamiento de Albal y la sociedad Gaia Levante GD SL., el único objeto social de dicha sociedad sería la concesión otorgada en el referenciado contrato. El motivo de dicha limitación fue porque Gaia Levante Gestión Deportiva SL. és una nueva empresa autónoma (SL.) creada por una unión temporal de empresas (UTE constituida tras la licitación conjunta de Dragados S.A. y Gaia Gestión Deportiva SL.). El plazo de dicha concesión es de 25 años, contado desde la fecha en que se produjo el comienzo de la prestación, una vez entregada la obra pública. El Acta de comprobación, recepción y simultánea entrega de las obras se firmó el 13 de marzo de 2007, por lo que la concesión tiene vigencia hasta el 13 de marzo del año 2.032. El contrato de concesión de la gestión del servicio público de explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal La Balaguera se formalizó en fecha 20 de octubre de 2011 y tiene una duración de 20 años, por lo que su vigencia se extendería hasta el 20 de octubre de 2.031, con posibilidad de una prórroga de 5 años más.

Por lo expuesto, Gaia Levante GD SL. ha solicitado a esta Corporación autorización para modificar el objeto social de dicha sociedad, posibilitándose la realización de actividades dirigidas y lúdico-deportivas en emplazamientos en los que conste como titular el propio Ayuntamiento de Albal. El Pleno del Ayuntamiento de Albal podría autorizar la subcontratación de las salas de actividades ubicadas en el Polideportivo La Balaguera con la mercantil Gaia Levante GD SL. única y exclusivamente con la previa autorización por el mismo de la modificación del objeto social de la misma.

La concesionaria Sportime Albal SL. solicita también autorización para subcontratar la prestación del servicio de cafetería con la mercantil Banquetes Venecia SL., previa adecuación del local, tal y como prevé el Reglamento de utilización de las instalaciones del Polideportivo municipal La Balaguera. En este caso, dicha subcontratación requeriría también la obtención de la oportuna licencia ambiental y de obra mayor.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada del área de Deportes, visto el Informe emitido por el Departamento de Secretaría y las solicitudes presentadas por las empresas Sportime Albal SL. y Gaia Levante Gestión Deportiva SL. en relación con la concesión para la gestión de las instalaciones del Polideportivo La Balaguera.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 21 de noviembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo municipal socialista, siete votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y una abstención de la concejal de Coalición Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar la ejecución de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria, en relación con el botiquín, convirtiéndolo en un centro de medicina deportiva, con el propósito de prestar más servicios tales como tallas de trabajo físico

y asesoramiento general individualizado adecuando la práctica deportiva a cada situación personal, así como las obras menores de adecuación de lavabo y comunicación entre botiquín la "clínica". Con exigencia de previa constitución de una garantía específica y adicional para la restitución de la obra a su estado original, al término de la concesión, equivalente a 1.372 euros.

**Segundo.-** En relación con mejoras ofertadas aprobar la adecuación de la pista F3x3 para tenis, en la pista de atletismo terminar de vallar la pista en sus dos curvas, una pista de padel individual tras F7 nº 2 (sin tocar árboles) e instalar aparcabicis frente a la puerta de recepción y en un lateral.

**Tercero.-** En relación con los horarios propuestos en su oferta, aprobar la ampliación del horario de apertura de los sábados hasta las 22 horas, en lugar de hasta las 20 horas propuestas y los domingos en lugar de apertura a las 8 sería a las 9

**Cuarto.-** Autorización a la empresa Gaia Levante Gestión Deportiva S.L. la modificación del objeto social en orden a la posibilidad de realizar actividades dirigidas y lúdico-deportivas en emplazamientos en los que conste como titular el propio Ayuntamiento de Albal a fin de hacer viable la subcontratación propuesta por Sportime S.L. para realización por aquella mercantil de tales actividades en las instalaciones de la ésta última es concesionaria.

**Quinto.-** Autorizar a la empresa Sportime Albal S.L. para subcontratar las salas polivalentes números 1, 3 y 4 y los vestuarios nº 12 y 13 con la mercantil Gaia Levante Gestión Deportiva S.L., empresa cuya documentación y acreditación de la capacidad para contratar obra ya en poder de este Ayuntamiento, a partir del momento en que hubiese protocolizado la ampliación del objeto social que se le ha autorizado.

**Sexto.-** Autorización para, previa adecuación en local apto para la prestación de servicios de cafetería, subcontratar dicha prestación con la mercantil Banquetes Venecia SL. En este caso, la autorización se condiciona al otorgamiento de la licencia ambiental y licencia de obras mayor. Una vez obtenidas, deberá presentarse a esta Corporación la documentación que acredite la no imposibilidad de contratar con la Administración Pública de Banquetes Venecia SL.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a las mercantiles Sportime S.L. y Gaia Levante Gestión Deportiva S.L. a los efectos oportunos.

**Octavo.-** Dar traslado del presenta acuerdo a los departamentos de Contratación, Deportes e Intervención para su conocimiento y efectos.

Previo a la adopción del acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autorizaron las siguientes intervenciones:

La Sra. Hernández Ferrer pregunta acerca de que ¿si la empresa adjudicataria llegase a perder dinero tendría que cubrir las pérdidas el ayuntamiento?

A lo que el sr. Alcalde le responde que no.

La Sra. Benítez, en nombre del grupo popular, afirma que no está en el expediente toda la documentación, al tiempo que llama la atención por el hecho de que las mejoras ofertadas fueran determinantes para la adjudicación y ahora pierdan relevancia.

Por otra parte se sorprende de la autorización para la ampliación del objeto social que realiza GAIA LEVANTE GESTION DEPORTIVA SL. y se pregunta si es que, hasta ahora, los servicios que prestaba estaban o no dentro de la legalidad.

Afirma que su grupo no está en contra de la apertura del polideportivo, lo que cuestionaron y aún cuestionan es la forma en la que se produjo la adjudicación porque entienden que la documentación presentada era insuficiente. Además revela que le han dicho que el ex concejal socialista Sr. Hernández Vila ejerce como gerente de las instalaciones.

Contesta la concejal Sra. Martínez que afirma que el ayuntamiento velará porque el servicio se preste en condiciones y la empresa ejecute todas las mejoras a las que se comprometió en su oferta.

El Alcalde completa la contestación añadiendo que el emplazamiento y el momento de realización de las mejoras los decidirá el propio ayuntamiento según convenga, tal y como recomendaron los técnicos que tomaron parte en la baremación de las ofertas.

Confirma que las actividades desarrolladas hasta ahora por la concesionaria de la piscina cubierta han sido siempre legales, lo que pide ahora es poder ampliar su objeto social a realizar tales actividades fuera de las instalaciones de las que es adjudicatario fuera de ese recinto.

Concluye insistiendo en la manía persecutoria que parece afectar al PP en relación con esas instalaciones y se pregunta si será porque se trata de una empresa de gente de Albal.

Respecto de las afirmaciones acerca del ejercicio de la gerencia desconoce lo que afirma la Sra. Benítez que le han dicho y concluye que desconoce tales extremos.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME URBANÍSTICO ANUAL DEL AÑO 2010.**

Visto lo establecido por el artículo 569 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat, conforme a cuyo precepto durante el primer trimestre de cada año, los ayuntamientos que cuenten con Plan General deben elaborar y presentar públicamente un informe descriptivo de su actividad urbanística durante el año anterior, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento antes de su remisión a la Conselleria de Territorio (hoy, Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de la Generalitat),

Visto que el informe, elaborado por el Oficial Mayor de la Corporación, interviniendo por el Departamento de urbanismo de esta Entidad Local, dispone del contenido mínimo exigido, adjuntando índices o resúmenes relativos a:

Relación de los instrumentos de planeamiento urbanístico espacial aprobados, indicando la superficie afectada, la edificabilidad prevista y los plazos para su ejecución. Se incluirá la información relativa a los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. También se hará una descripción del grado de cumplimiento de las Directrices de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

Relación de los instrumentos de planeamiento de carácter temporal, económico y de gestión que hayan sido aprobados, indicando los datos económicos y el

Urbanizador elegidos, así como el grado de ejecución de los Programas aprobados en anualidades anteriores.

Relación y descripción de las actuaciones de inspección en las que se hubiere comprobado el incumplimiento de deberes urbanísticos y actuaciones realizadas, en cada caso, así como relación de los expedientes de restauración de la legalidad y disciplina urbanística.

Relación de las licencias de urbanización, edificación, ocupación y demolición.

Relación de las órdenes de ejecución y declaraciones de ruina.

Relación de inmuebles incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

Descripción de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Los Estatutos de los consorcios, sociedades urbanísticas y entidades urbanísticas colaboradoras.

Visto que el informe fue sometido a dictamen, en la reunión celebrada por la misma Comisión informativa en fecha 21 de marzo de 2011, quedando sobre la mesa para mejor estudio, al haberse observado errores relativos al anexo sobre licencias de ocupación tramitadas, que han sido rectificadas, sin que se haya vuelto a examinar el asunto a causa de la renovación de la Corporación Municipal.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio ambiente, en su reunión del día 17 de octubre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales socialista y popular y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Primero.-** Prestar su conformidad al texto del informe urbanístico anual, correspondiente al ejercicio 2010, a los fines previstos por la normativa urbanística autonómica.

**Segundo.-** Remitir certificación literal del presente acuerdo a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de la Generalitat, a los efectos prevenidos en el artículo 569 del Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística.

**Tercero.-** Publicar íntegramente el texto del informe urbanístico anual de 2010 en la red telemática municipal (página "web": albal.es), excluyendo, en todo caso, los datos de carácter personal que hayan de ser objeto de protección conforme a los ficheros correspondientes.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía – Presidencia, o en su defecto, al Concejal delegado en materia de urbanismo, a fin de que, en nombre de esta Entidad Local, proceda al cumplimiento de los presentes acuerdos, dándosele el impulso que corresponda para alcanzar la finalidad pretendida, y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal efecto.

**Quinto.-** Del presente acuerdo se dará traslado al departamento de urbanismo y a los servicios económicos – financieros de la Corporación, a los efectos procedentes y para el adecuado seguimiento y fiscalización.

### **9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN DE USO PARA INSTALACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AMBITO ESPACIAL DE LA U.E. NÚM. 1 (SECTOR 1.1.B) EN EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Mediante escrito presentado en fecha 21 de noviembre de 2011 el agente urbanizador, la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 1.1.B, se indica que para la electrificación de la Unidad de Ejecución núm. 1 (sector 1.1.B) de Albal, deberá autorizarse a la compañía suministradora de energía eléctrica, mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., para el emplazamiento de 10 Centros de Transformación en el ámbito espacial, en los correspondientes puntos destinados a dominio público local, según el instrumento reparcelatorio, con una superficie de 15.36x4.32 para el CRT1, 9.48x4.08 para los centros CT2, CT3, CT4, CT5, CT6, CT7 y CT8, 15.36 x 4.32 para el CRT 9, y 6.68 x 4.08 para el CT10. Estando todas las medidas en metros. Según juego de planos adjuntos:

La Agrupación reseñada interesa, en consecuencia, la adopción de acuerdo plenario, a los fines de justificar ante la empresa que explota la distribución de energía eléctrica, prestando el mencionado servicio de interés general, la cesión de uso o autorización municipal para la instalación de los citados centros de transformación en terrenos del dominio público local.

En el Proyecto de Urbanización correspondiente a la expresada Unidad de Ejecución se prevé la ubicación de la dotación de instalaciones para el suministro de energía eléctrica al área reparcelable, y al tratarse de un servicio de interés general, cuya implantación es obligatoria por ministerio de la ley, aún cuando la explotación la efectúe una empresa de naturaleza mercantil, podrá ubicarse en bienes de dominio público, configurándose como un uso común especial normal de los bienes de dominio público, dada la finalidad de su destino a servicios de interés general, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio ambiente, en su reunión del día 21 de noviembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder autorización, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, a favor de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 1.1.B, como Agente Urbanizador, a fin de que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., SOCIEDAD UNIPERSONAL, proceda a instalar en puntos del dominio público local, en áreas calificadas como zona verde o de espacios libres, en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 1, sector 1.1.B, de este Municipio, de 10 Centros de Transformación, sobre porción de zonas ajardinadas o de espacios libres, con la superficie expresada en la pagina anterior y grafiada en planos adjuntos.

**Segundo.-** Establecer como condicionantes a la empresa que explota la distribución eléctrica, por prestar un servicio de interés general, la obligación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas a su costa y cargo y la de asumir riesgos derivados de responsabilidad patrimonial por daños o lesiones a terceras personas que puedan derivarse de la implantación de la actividad energética objeto de autorización, y del mismo modo, deberá guardar la configuración estética de la edificación que albergue las instalaciones del Centro de Transformación, ajustándose a las características constructivas del entorno propias del área donde se pretende su ubicación y a las Normas Urbanísticas, así como dotándolo de adecuado cerramiento y protección, para evitar el acceso de personas ajenas, salvo el de personal del ayuntamiento debidamente acreditado por razones de seguridad.

**Tercero.-** Declarar exentas de tributación las instalaciones mencionadas, dada la expresada finalidad de su destino a servicios de interés general, sin perjuicio de la aplicación de las tasas correspondientes conforme a la Ordenanza fiscal de aplicación por ocupación del dominio público local.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 (SECTOR 1.1.B), adjudicataria del Programa de Actuación Integrada en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 1, sector 1.1.B, así como a la empresa constructora de las obras urbanizadoras, y a la empresa explotadora de la distribución de energía eléctrica, la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU con expresión de los recursos a que haya lugar y demás apercibimientos legales de rigor, quedando facultada esta Alcaldía o Concejal delegado del servicio para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo”.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo y Patrimonio a los efectos procedentes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por el sr. Ferrerons se plantea la posibilidad de que tales Centros de Transformación pudieran instalarse soterrados como ya se ha hecho en algún otro sitio.

El Sr. Alcalde recuerda que en el año 2002 ya se hizo una solicitud en esos términos a Iberdrola y fue denegada por lo que nadie lo ha vuelto a plantear, no obstante recoge la sugerencia para trasladarla a los urbanizadores

#### **10. APROBACIÓN, EN SU CASO, MOCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y USUARIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CAVE-COVA) SOBRE EL INCREMENTO DE LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (TASA TAMER).**

Se da lectura a la moción presentada por la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Usuarios de la Comunitat Valenciana que, literalmente, dice:

“Havent tingut la nostra organització, la Confederació d'Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA), coneiximent del procediment i justificació establits per l'EMTRE (Entitat Metropolitana de Tractament i Eliminació de Residus



Urbans) per a fixar l'increment de la Taxa de Tractament de Residus Urbans (Taxa Tamer), proposem als diferents grups polítics de la corporació municipal que assumisquen i presenten al Ple Municipal la següent moció.

## ACORDS

**PRIMER.-** Sol·licitar a l'Entitat Metropolitana de Residus (EMTRE) que reconsideri la pujada de la Taxa de Tractament i Eliminació de Residus Urbans (Taxa Tamer) aprovada de manera provisional en l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus del passat dia 5 d'agost.

**SEGON.-** Instar a l'Entitat Metropolitana de Residus (EMTRE) a cobrar per separat la taxa de tractament de residus i el rebut de l'aigua, doncs l'actual sistema genera confusió entre els ciutadans.

**TERCER.-** Sol·licitar a l'Entitat Metropolitana de Residus (EMTRE) la implementació d'un sistema de "bonus malus" per al càlcul de la tarifa que afavorisca als subjectes passius residents en municipis que reduïsquen la generació de residus "per capita" respecte a l'any anterior i que, per contra, penalitze a aquells que augmenten la generació de residus "per capita" respecte a l'any anterior.

**QUART.-** Instar a la Generalitat Valenciana a assumir el compromís adquirit amb la dissolució del Consell Metropolità de l'Horta en 2001, pel qual deu a l'EMTRE la quantitat de 23 milions d'euros. Si aquesta quantitat fora satisfeta seria viable una baixada de la taxa, reduint així la pressió fiscal sobre les famílies que són les primeres damnificades per aquesta crisi.

**CINQUÈ.-** Notificar el present acord a la Confederació d'Associacions de Veïns i Usuaris de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) en la següent adreça: C/ Matemàtic Marçal, 1-12ª -València 46007 ([cavecova@ono.com](mailto:cavecova@ono.com)).

**SISÈ.-** Informar a la ciutadania, mitjançant els canals municipals habituals, del present acord de moció.

El pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo popular, **acuerda:**

**Único.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

El Sr. Alcalde manifiesta que el grupo socialista hace propia la Moción.

En idéntico sentido se manifiesta la concejal de Coalició Valenciana que además comenta lo mal que se ha explicado esta nueva tasa que algunas personas al tener que hacer frente a este pago considerarán que ya no le incumbe reciclar.

Por el Sr. Ferrerons se plantea que como su grupo ya votó a favor de la moción institucional no votarán otras mociones las formule quien las formule.

## 11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECLAMACIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA PAGO PROGRAMAS PAMER Y EMCORP.

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

“La delicada situació financiera dels Ajuntaments de la Comunitat Valenciana fa imposible seguir finançant els programes PAMER I EMCORP de la Generalitat Valenciana que un any més està retardant de manera injustificada el pagament de les subvencions d'aquests programes, amb l'agreujant que són ajudes que els Ajuntaments abonen mensualment a les persones contractades.

“Les administracions locals de la Comunitat han avançat el pagament dels salaris i ara es troben que el Govern valencià no els lliura la subvenció que els correspon”.

Cal recordar que els programes Emcorp i Pamer estan subvencionats per la Generalitat i per la UE, en aquest cas, a través del Fons Social Europeu. En aquest sentit, cal indicar que, **“la part subvencionada per la Unió sí que s'ha ingressat en els comptes de la Generalitat**, encara que el Consell de forma irresponsable no l'ha traslladat als Ajuntaments”. Això podria ser un possible delicte de malversació de fons públics”.

Al juny i juliol amb l'inici dels programes d'ocupació el Govern Valencià hauria d'haver abonat ja als ajuntaments el 60% del total de les ajudes que marca l'ordre que regula els programes.

Aquesta falta de pagament suposa un gran perjudici als consistoris, ja que provoca que el nostre Ajuntament ha tingut que fer-se càrrec del pagament dels salaris de les persones que han estat contractades.

En el nostre cas parlem de un import de 11.986,16€ per al PAMER y de 72.797,36€ per a l'EMCORP.

Per tot això, proposem al Plenari l'adopció dels següents ACORDS:

1er. Reclamar que de manera immediata la Generalitat Valenciana faça efectiu el total de les subvencions dels programes d'ocupació PAMER I EMCORP.

2n. Així mateix que la Generalitat Valenciana de manera automàtica assumisca els costos de finançament que el retard en el pagament de les mateixes ha ocasionat en els municipis de la Comunitat.

3r. Que es done trasllat d'aquests acords al President de la Generalitat Valenciana, al President de les Corts Valencianes i a tots els Portaveus dels Grups Parlamentaris.”

El pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejala de Coalició Valenciana y siete abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo popular, **acuerda:**

**Único.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer afirma que, desgraciadamente, se está llegando a una situación que algunos ya habían anticipado: la Generalitat no tiene ni un duro y debe dinero a sus proveedores.

Por el sr. Ferrerons se afirma que su grupo está de acuerdo en que se reclame todo lo que se deba a los ayuntamientos.

La Sra. Hernández Vila lamenta la situación a la que ha llegado la Generalitat Valenciana de incumplimiento con proveedores y ayuntamientos mientras se siguen destinando recursos a fomentar los grandes eventos como la Formula 1.

## **12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REQUERIR A LA GENERALITAT VALENCIANA QUE RESTABLEZCA EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

“El 16 de septiembre de 2011 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley por el que se restablece el gravamen sobre el Impuesto de Patrimonio para los ejercicios de 2011 y 2012 y exclusivamente para los contribuyentes con mayor capacidad económica. La adopción de esta medida tiene como principal objetivo reforzar la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el principio de equidad, gravando la capacidad contributiva que representa la posesión de un patrimonio a partir de determinada cuantía.

La Ley 19/1991, de 6 de junio, estableció con carácter estable un Impuesto sobre el Patrimonio, que fue exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que, sin derogarlo, se anuló la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, entre otras razones por gravar patrimonios medios. En este momento, la crisis económica hace necesaria la recuperación de este impuesto, reforzando, eso sí, el principio de equidad, de manera que permita gravar los patrimonios más elevados para que quienes más tiene contribuyan en mayor medida a la salida de la crisis, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad asumidos por España.

El impuesto restablece con carácter temporal, exclusivamente para los años 2011 y 2012, debiéndose presentar las declaraciones y realizar los ingresos correspondientes a dichos ejercicios, respectivamente, en 2012 y 2013.

La principal modificación que plantea este Real Decreto frente al anterior modelo de impuesto es la elevación del mínimo exento general hasta los 700.000 euros por contribuyente, con el objetivo de excluir del gravamen a las clases medias, que eran en gran medida las que lo soportaban cuando se eliminó en 2008. Asimismo, se eleva la exención para vivienda habitual hasta 300.000 euros.

En la comunidad Valenciana, sin embargo, a pesar de las depauperadas arcas públicas fruto del impacto que la crisis económica ha tenido en las cuentas de la región, así como también consecuencia de la gestión realizada en los últimos años cuyas consecuencias han incrementado la deuda económica reconocida a más de 20.000.000.000 de € (3.327.720.000.000 de pesetas), el Presidente de la Generalitat ha declarado que “los valencianos no pagarán el impuesto sobre el Patrimonio, manteniendo la Generalitat la bonificación máxima sobre el mismo”. Esta decisión impedirá la recaudación en los años 2012 y 2013 de un total de 219 millones de euros (36.438 millones de ptas.) a los tan necesitados presupuestos autonómicos.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO:

1º Que el Pleno de este Ayuntamiento acuerde iniciar el procedimiento oportuno para instar al Consell, ante la situación de grave crisis económica, especialmente en la Comunidad Valenciana, a que adopte la medida aprobada por Real Decreto-Ley que establece el gravamen sobre el Impuesto de Patrimonio.

2º Que al ser una medida que tiene como principal objetivo reforzar la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el principio de equidad que **estos fondos se destinen al desarrollo de programas de empleo juvenil a través de los Ayuntamientos.**”

El pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

**Único.-** Prestar su aprobación, en todos sus términos, a la Moción transcrita.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer afirma estar en contra de ese tributo puesto que ya existe la contribución o IBI. Explica que la gente que realmente tiene mucho dinero utiliza sociedades patrimoniales o fundaciones para eludir la presión fiscal.

Cree que un tributo como el propuesto gravaría a propietarios de terrenos que tributan como urbano y tienen que costear la urbanización de su sector.

Concluye afirmando que ese tributo que ahora reivindican los socialistas lo suprimió Rodríguez Zapatero hace tan sólo tres años.

El Sr. Ferrerons afirma que le parece una barbaridad que se plantee este tema a nivel local cuando lo suprimió el gobierno central y ahora que se comenta que la Generalitat Valenciana podría restablecerlo.

Ahora que las elecciones han respaldado al PP y se forma nuevo gobierno considera que habrá que esperar a que comiencen a trabajar.

El Sr. Alcalde contesta que, en cierto modo, la Sra. Hernández Ferrer tiene razón, ya que hay maneras sofisticadas de eludir impuestos, pero lo cierto es que hay que cambiar las cosas porque la crisis exige nuevas medidas.

Por último afirma que cabe esperar que el nuevo presidente Sr. Rajoy cambie la fórmula polinómica que permita mejorar la financiación de las Comunidades Autónomas y Entes locales.

### **13. APROBACIÓN, EN SU CASO, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción

“Desde el ayuntamiento de Albal queremos hacer nuevamente un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: todos y todas debemos comprometernos contra esta inmensa crueldad que solo produce dolor, miedo y muerte en las mujeres víctimas, en los menores que la padecen y en sus familiares y amigos que la sufrirán de por vida.

El PSOE considera que la sociedad española no puede ni debe tolerar este reguero de víctimas, directas e indirectas, y que cada persona, cada familia, cada institución, cada comunidad, grande o pequeña, debe poner todo su esfuerzo en erradicar la violencia de género.

El PSOE ha dado muestras de su claro compromiso: La Ley contra la Violencia de Género fue la primera normativa legal aprobada por el Gobierno socialista en diciembre de 2004 y dotó a Ministerios, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Asociaciones de los recursos necesarios, tanto legales como económicos, para la protección integral de las víctimas y de los menores a su cargo.

Gracias a ello, cientos de miles de mujeres han podido ser atendidas, protegidas y salvadas de ese cerco de terror y violencia al que se veían sometidas junto a sus hijos e hijas, con el propósito de lograr la recuperación de su dignidad y su reincorporación a la sociedad en plena libertad. La Ley ha puesto todos los recursos del Estado (Cuerpos y Fuerzas de seguridad, Justicia, Sanidad, Educación, Asociaciones de ayuda y apoyo, servicios sociales, políticas de empleo y vivienda, etc.) a disposición de las víctimas y sus familias, en una clara apuesta social para terminar con el terror.

Sin embargo, los últimos recortes en políticas sociales protagonizados por Gobiernos autonómicos, están afectando negativamente a las mujeres y a la igualdad, haciendo más difícil la lucha contra la violencia de género. A pesar de ser los responsables directos de poner en marcha la protección a las víctimas y de gestionar las ayudas económicas decretadas por el Gobierno Central para este fin, en algunas Comunidades Autónomas asistimos a recortes indiscriminados que muestran la falta de un compromiso firme que sitúe la sensibilización y erradicación de la violencia de género en las prioridades de la agenda política.

No podemos ni debemos consentirlo. No podemos ni debemos permitir que se abandone a su suerte a cientos de miles de mujeres ni a sus familiares que todavía sufren esta violencia criminal. No vamos a dejarnos quitar todo lo que, como ciudadanía, hemos conseguido en estos años.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Albal presenta la siguiente

- Exigir, en base al art. 155 de la Constitución Española, que obliga a las Comunidades Autónomas al cumplimiento de las Leyes vigentes, a que nuestra Comunidad cumpla estrictamente la Ley Integral contra la Violencia de Género porque la integridad de las mujeres y menores ha de estar garantizada sin disculpas ni dudas.
- Exigir que la erradicación de la violencia de género forme parte de las prioridades tanto en la agenda política como en la ejecución presupuestaria.
- Instar a nuestro Gobierno Autonómico a seguir promoviendo, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.
- Instar al gobierno Autonómico a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de 2010, con la puesta definitiva en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.
- Instar al Gobierno Autonómico para seguir consiguiendo una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica, o en su defecto municipal, en la protección de las víctimas de violencia de género, directa o indirecta.
- Instar a nuestro Gobierno Autonómico a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género, en colaboración con el Gobierno Central, a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

**Único.-** Prestar su aprobación en todos sus términos a la Moción presentada.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer afirma que, está de acuerdo siempre que se incorpore una mayor información en las aulas.

Por el sr. Ferrerons se aprovecha para pedir que cuando esté previsto leer un manifiesto se convoque con tiempo a todos los concejales.

La Sra. Cebrián afirma que la convocatoria del 25 de noviembre es anual y siempre se conmemora del mismo modo, no obstante se intentará recordar a los concejales para próximas convocatorias.

#### **14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE INTERVENCIÓN EN LOS PLENOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA OPOSICIÓN.**

Que por D. José Ferrerons Delhom, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Albal en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante esa presidencia,

EXPONE:

Que en el punto 2 del artículo 8 “De los debates de los dictámenes y proposiciones” del ROM, modificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de abril de 2005, dice: “si se promueve debate, **las intervenciones sobre el dictamen o proposición serán ordenadas por el Alcalde-Presidente** conforme a las reglas del artículo 94 del reglamento de Organización y Funcionamiento de Entidades Locales”. Que a su vez constata que **“las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Presidente”**

Siendo que en la actualidad la intervención, en los Plenos del Ayuntamiento de Albal, de los distintos grupos políticos en la oposición, y a tenor de la presidencia, es en primer lugar el de Coalición Valenciana y a continuación el Partido Popular.

Que visto los artículos del ROM y del ROF, donde se recoge el orden de intervención de los distintos grupos políticos, y sí lo deja a juicio del Alcalde-Presidente.

SOLICITA:

Cambiar el orden de intervención en los Plenos, de los grupos políticos en la oposición. Siendo la intervención en primer lugar del grupo político con mayor representación en el ayuntamiento, es decir en primer lugar intervendría el Grupo Municipal Popular y a continuación lo haría el Grupo Municipal Coalición Valenciana.

El Pleno del Ayuntamiento rechaza la aprobación de la Moción presentada, por nueve votos de los concejales del grupo socialista, seis a favor de la consideración del grupo popular y dos abstenciones del concejal Sr. Moscardó y de la Sra. Hernández Ferrer.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por el sr. Ferrerons se defiende la moción y se afirma que en el Reglamento Orgánico Municipal no existe ninguna determinación al respecto y es injusto que no se considere la representatividad y número de integrantes de los grupos a la hora de determinar el orden de intervención.

El Sr. Alcalde recuerda que los Reglamentos Orgánicos del Ayuntamiento de Valencia y la Diputación provincial son similares al procedimiento que se sigue en Albal por lo que no considera conveniente aprobar la modificación que se propone.

El Sr. Moscardó reprocha al Alcalde que con este criterio está aplicando el rodillo.

### **15. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 1.932, de 23 de septiembre, a la número 2.315, de 16 de noviembre de 2011.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la núm. 2011/1.932 a la número 2011/2.315 de 16 de septiembre de 2011 que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones que se recogen a continuación:

Por la sra. Hernández Ferrer se formulan las preguntas sobre Resoluciones que se relacionan:

Que en la Resolución nº 2157 consta que el departamento de personal ha tardado diez días en saber que había una persona en baja voluntaria.

Que la Resolución nº 2161 resuelve pagar el complemento del director de la Escuela de Adultos de los ejercicios 2009 y 2010, por lo que pregunta si es posible el que se pague con dos años de retraso.

En la nº 2109 en la que figura que un interesado solicita licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas y le llama la atención el que no tenga licencia de actividad si hace unos cuatro años que se trasladó a ese local según ella misma conoce.

En la Resolución nº 2278, que figura una empresa constructora que solicita la devolución de un ICIO y que en la misma se manifiesta que el interesado no es deudor de la hacienda municipal, si, según se sabía la mencionada empresa tenía una deuda pendiente con el Ayuntamiento de 500.000€, como es posible que se le pague la cantidad de 61.500€ y casi 13.000€ en intereses de demora, o resulta que la empresa ha pagado y ella lo desconoce.

Por el sr. Ferrerons Delhom se interesa lo siguiente:

Que la Resolución nº 1942, y referente al seguimiento del polideportivo de Santa Ana, afirma están de acuerdo en el fondo de la misma pero consideran que no se ha tomado ninguna decisión tan estricta cuando ha habido quejas importantes de la piscina cubierta y en la que no se ha seguido el mismo criterio, por lo que, solicitan se actúe de la misma forma en todos los casos.



La nº 1990 que resuelve el pago a Iberdrola de una cantidad por sanción a un vecino en lo que popularmente se conoce como “robar luz” del patio de la escalera, creen que no es correcto que se le ayude para el pago de una sanción.

Que las resoluciones números 1984, 2007, 2009, 2045, 2145, 2182, 2245 y la 2247 que resuelven el pago a D. José Luís Noguera, como Letrado del Ayuntamiento, y consideran si no sería interesante el tenerlo en plantilla.

Sobre la Resolución nº 2181 preguntan que, si se ha adjudicado el polideportivo “La Balaguera” porque tiene que sacar la licencia de actividad del Ayuntamiento cuando la explotación es de una empresa privada.

Que en las Resoluciones nº 1958 y 2017 figura una beneficiaria de servicios sociales que ellos han comprobado que consta en muchas resoluciones de servicios sociales concediéndole ayudas y parece ser que lleva muchos retoques de cirugía estética y no les cuadra la ayuda.

Por la Alcaldía se contesta a las cuestiones siguientes.

Referente al pago del complemento de dirección de la EPA de los dos ejercicios anteriores considera que se habrá realizado cuando el interesado lo haya solicitado ya que el mismo no figura en las nóminas de personal del Ayuntamiento.

Sobre la Resolución de la devolución del ICIO a una empresa tiene que informar que, si la misma detalla que no es deudor a la hacienda municipal, se refiere a deudas tributarias, pero que no obstante, se esta trabajando para solucionar de forma compensatoria o el pago en dación de patrimonio, con el total de la deuda.

Referente al asunto del polideportivo de Santa Ana quiere manifestar que, por supuesto, se llevan a cabo las inspecciones de control o denuncia tanto en unas instalaciones como en otras (polideportivo, piscina cubierta, Aqualia, etc), que lo que se busca es el beneficio de los vecinos y se actúa en consecuencia, sancionando las irregularidades.

Sobre la solicitud de actividad de las instalaciones del polideportivo “La Balaguera” al ser el Ayuntamiento el titular del mismo es quien debe solicitarlo y no así el arrendatario.

Con el asunto de las ayudas de servicios sociales para el pago de Iberdrola, desconoce si la cuantía era por ese motivo a que hace referencia el sr. Ferrerons.

Asimismo con referencia a las otras ayudas que dicen no son correctas, considera que deberían interesarse en la Generalitat puesto que esas ayudas las conceden por el concepto de Renta Garantizada, con lo cual son ellos quienes deben estudiar cada caso.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 8 de agosto, 5, 12 y 26 de septiembre de 2011.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

Por la sra. Hernández Ferrer, en el acta de 26 de septiembre sobre la aprobación del inicio de expediente del contrato de servicios deportivos

- Si es verdad que el Ayuntamiento debe al Complejo Deportivo Santa Ana si 48.000€ desde hace 3 meses, si se sabe que los monitores deportivos llevan 3 meses sin cobrar y si este expediente y la resolución del contrato tiene algo que ver con la recusación que se hizo en la comisión de seguimiento.

Le contesta a la pregunta la concejal sra. Martínez Sanchis, manifestando que la empresa presenta la factura a mes vencido, que hasta el mes de junio está todo pagado y solamente tiene pendiente las facturas de septiembre y octubre que están en el proceso de trámite de pago y que por supuesto considera que no debe ser excusa de la empresa para no pagar a los monitores.

Por la sra. M<sup>a</sup> José Hernández, se aclara que no está dispuesta a que se dude del procedimiento de pago porque el plazo desde que ella es concejala delegada intenta mantenerlo en unos 74 días y que por supuesto no se recusa ni se paraliza ninguna factura por simpatías o antipatías.

## **16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No consta ninguna proposición presentada conforme a lo previsto en el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), que requiera su previa declaración de urgencia.

## **17. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por la concejal sra. Hernández Ferrer de Coalició Valenciana, se realizan las preguntas siguientes:

- Sobre el pabellón del Instituto, y debido a que existen goteras cuando llueve como ha sido el caso últimamente, no se puede utilizar para los entrenamientos y se limita su uso, saber que solución tiene.

- Que efecto han tenido las últimas lluvias en las calles de Buenavista, Lauria y San Eusebio

- Referente al camión de la basura, según me han dicho, no pasa por la plaza de La Constitución en su zona estrecha entre una y otra plaza y por otro lado, quiero manifestar mi queja de que el camión por mi calle entra en dirección prohibida y el otro día por poco la atropella.

- Trasladar también la queja de vecinos de la zona de la torre, que preguntan porque han quitado los bancos del parque que hay junto a la Torre.

- Referente a la subvención concedida a la comparsa mora de 1500 € y previamente ya se le había concedido un crédito extraordinario de 6000€ para los actos de las fiestas, si según le han dicho la comparsa se ha disuelto, en qué situación se queda esta ayuda.

- Que preguntó en el pleno anterior sobre el ahorro del Ayuntamiento en la reducción de las becas de material escolar, que quedaron en contestarle y no lo han hecho.

- Reiterarle al sr. Pérez Sempere que algunos miembros de la policía local continúan no respetando la rotonda de la plaza de la Constitución.

- También quiere decir que hace unos meses preguntó sobre el tema de la prostitución en el término municipal y todavía no se han tomado medidas por lo que pregunta que van hacer con el problema.

- Que le preguntó al sr. Alcalde si se había solicitado por el Emtre un préstamo hipotecario sobre la planta de Quart, que todavía no está inaugurada, que quedó en que lo preguntaría y todavía no se le ha contestado.

- También sobre la devolución de los ingresos indebidos de la piscina cubierta que todavía no se ha realizado aún cuando ella lo reiteró en la comisión de seguimiento de la misma y que por la empresa se contestó que era mucho dinero, pero que el sr. Alcalde se comprometió a ello, y considera que si no se hubiera cobrado de más no habría que devolverlo.

Por el grupo popular se realizan las siguientes:

La sra. Vila García pregunta que tiene una duda porque se ha publicado sobre la visita que hizo el sr. Alarte a este municipio que manifestó que el grupo parlamentario socialista en las Cortes "...hará una enmienda a los presupuestos de la Generalitat para que se construya un nuevo centro educativo en el Colegio San Blas", por lo que pregunta si es que se tiene previsto derribar el colegio para hacer uno nuevo

La sra. Serrano Navarro, pregunta lo siguiente:

- Interesarle a la sra. M<sup>a</sup> José Hernández el porqué Albal no está dentro del programa "ETCOTE"

- Asimismo solicita si el Ayuntamiento va a preparar dinero o alimentos para repartir en estas próximas fiestas de Navidad por entidades locales como puede ser Cáritas.

Por el sr. Moscardó González se pregunta:

- Que debido a las últimas lluvias se ha demostrado la improvisación de las obras de asfaltado en las calles, por una parte debido a las orejas de las aceras se acumula el agua y los vehículos al pasar salpican tanto a los peatones como a las puertas de las viviendas y lo peor es en la Avenida Corts Valencianes que con el nuevo adoquinado los charcos hacen imposible a veces, poder pasar sin mojarse.

- Sobre el asunto de la programación cultural que ya preguntó en el pleno anterior y todavía, salvo lo de las postales navideñas, no se le ha contestado.

- Que el pasado viernes pudo comprobar cómo un policía local de paisano iba conduciendo con el móvil, intentando aparcar y haciendo cola, cuando si hubiera sido un simple ciudadano lo hubieran multado, y que como el sr. Alcalde ha manifestado en alguna ocasión que se es Alcalde, concejal o policía las 24 horas y se debe dar ejemplo, pues quiere manifestarlo.

Por la sra. Moral Sanchis se manifiesta que en el pleno anterior ya denunció la situación existente en la zona de la calle Alicante que parece ser que por ser la periferia no se cuida como otras zonas del pueblo, a la hora de llevar el mantenimiento en temas de limpieza e iluminación, que resulta hasta peligroso salir a pasear e incluso el que salgan a jugar los niños y cree que no debemos esperar a solucionar los temas hasta que pase algo y como considera que es justo lo que solicita, seguirá denunciándolo en los plenos si no se mejora.

Por el sr. Chilet Vila se lee lo que existe en un cartel en la planta de urbanismo del Ayuntamiento y que limita el horario de atención de los técnicos a, dos horas un día a la semana y con cita previa, y que la gente cree que se les está tomando el pelo porque, si cada servicio del Ayuntamiento hiciera lo mismo, se podría estar todo un mes ocupado para poder solucionar los asuntos municipales y considera que se debería estudiar el tema para favorecer a los vecinos pues es nuestra obligación ya que nos debemos a ellos.

Por la sra. Benitez Calderón se reitera sobre la pregunta anterior no contestada, quiere reiterarle que si Gaia está realizando las actividades dirigidas y lúdico deportivas desde el 2005 saber si estaban realizándose ilegalmente, previamente a su licencia.

- Asimismo quiere manifestar la queja de por que no se les avisa de actos públicos que aunque sean de fechas señaladas considera se les debería decir por si quieren acudir.

Por el sr. Ferrerons Delhom, se formulan las siguientes:

- Sobre la policía local quiere manifestar que hoy mismo ha visto a la policía ir en dirección prohibida y considera que se debería dar ejemplo.

- Sobre el mercado ambulante considera se debe inspeccionar y solucionar el porqué en el último tramo de la calle algunos vendedores aparcan sus vehículos en vados de particulares que previamente han tenido que sacar los coches de sus casas.

- Que si la ayuda de 1500 € de la comparsa mora está incluida dentro de los 6000 € concedidos y que según ya ha manifestado la sra. Hernández Ferrer no se justificó el motivo porque los caballos que se presupuestaron no desfilaron.

- Que los jóvenes deportistas de baloncesto le han manifestado que nos se les ha pedido la mención para la gala del deporte.

- Que hay una factura que no coincide con los datos que figura que es de xarxa joves.net y su concepto e importe es de xarxa teatre.

- Que la Asociación andaluza ha cobrado por actos realizados en las fiestas de Santa Ana, lo cual considera correcto aunque se diga que lo hacen altruistamente,

pero que posteriormente se le han pagado otros 600 € y quisiera saber si es parte de la subvención aprobada.

- Que en una factura de fiestas de la empresa Servicios agrícolas Hnos. Hernández SC se ha advertido error en la aplicación del IVA de remolques de la cabalgata. Hay algunos que aplican el 18% y otros han aplicado el 8%.

La sra. Hernández Vila le contesta que es la última vez que va a tratar estos asuntos de su familia, pero que quiere dejar claro que más de un 90% de los tractores que van a la cabalgata no están dados de alta y el del sr. Ferrerons el primero, no pagan el IRPF, ni el IVA, ni nada de nada y lo puede demostrar.

Referente al precio no es lo mismo un remolque que una plataforma porque esta última es mucho más peligrosa y que además el Ayuntamiento puede contratar ese servicio a quien considere oportuno.

Asimismo dice que el sr. Ferrerons ha solicitado se le hicieran facturas falsas en algunas ocasiones, a lo que el mismo le replica que si dispone de alguna factura falsa que la presente, porque eso es mentira.

La sra. Hernández Vila afirma que el sr. Ferrerons había pedido que le hicieran facturas sus hermanos y lo sabe porque es ella quien ayuda con las facturas de la empresa.

El sr. Alcalde llama al orden a los concejales y pide que comiencen las contestaciones por parte del equipo de gobierno:

La sra. Martínez Sanchis aclara referente a la pregunta de los jugadores de baloncesto que la gala del deporte se hace por parte del Ayuntamiento y a nivel de clubes y no de escuelas deportivas.

El sr. Pérez Sempere en cuanto al tema de la prostitución decir que se han estudiado las normas y ordenanzas de los pueblos limítrofes y que ya esta la propuesta presentada para modificar la Ordenanza municipal y así poder multar al ejercer la prostitución en nuestro término.

Asimismo, aunque quiere dejar constancia que tiene una muy buena imagen de la policía local, contesta sobre el asunto de que la policía conducía en dirección prohibida, considera que habrá sido una cosa puntual y por algún motivo, pero que, no obstante, hablará con el Intendente de la policía para que se corrijan todos esos asuntos y se cuide su comportamiento aunque vayan de paisano.

Sobre el asunto de la calle Alicante le contesta la sra. Cebrián Fernández que se ha mejorado el alumbrado público y por vecindad con ella considera que no hay alguna cosa más llamativa que se pueda solucionar.

La sra. Motoso Borja le contesta al sr. Ferrerons Delhom que es ella la encargada del mercado municipal para poder informarle y referente al asunto de las facturas de tractores, comprobará lo manifestado sobre el pago y se le contestará cuando lo averigüe.

El sr. Tarazona Izquierdo contesta sobre el asunto del camión de la basura que será un problema de dimensión del camión aunque él no tenía constancia hasta la fecha.

Asimismo, el asunto de los bancos del parque de la torre, manifiesta que los han reventado muchas veces por cuestiones de vandalismo que incluso dispone de fotos y que es muy triste, darse cuenta que detrás de los que realizan el servicio de limpieza hay otros que van ensuciando y parece que adrede.

La sra. Pérez Marí contesta que comprobará la factura de xarxa joves.net que debe haber sido un error del funcionario/a, y se les facilitará la factura correcta.

Que sobre la ayuda de la asociación andaluza tiene que informar que efectivamente se les paga por la aportación que ellos hacen a las fiestas aparte de la parte técnica que ellos solicitan.

Referente a la subvención de 6.000€ sobre la comparsa mora se pagará lo que ellos justifiquen y no así lo que no presenten.

Considera a lo manifestado por la sra. Moral Sanchis, por ser también vecina suya, que si que son ciudadanos de 1ª, como otros vecinos, respecto al Ayuntamiento porque existe limpieza y mantenimiento como en otras zonas.

La sra. Hernández Vila se contesta a la pregunta de si se forma parte en programas ETCOTE (Escuelas taller, Casa de oficios y Talleres de Empleo), manifestando que las Escuelas taller son de tres años de duración, que las Casa de oficios sólo lo tienen algunos pueblos, como por ejemplo Catarroja y a todos los Ayuntamiento no los dan.

Que este Ayuntamiento desde hace años tiene solicitado una Escuela Taller y lo reiteramos anualmente, como se nos pide, pero no se nos ha concedido.

También se nos dijo que se intentara conjuntamente con otro pueblo pero que no fue posible porque a los municipios que se les dijo ya lo tenían solicitado, y concedido, para ellos.

El sr. Sánchez Galán contesta sobre el colegio San Blas y manifiesta que desde el 2008 se ha solicitado a la Consellería para que rehabilite los dos colegios mas antiguos de Albal, San Blas y Juan Esteve, que en un principio el sr. Alejandro Bañares que se encargaba del asunto en la Consellería y que se involucró mucho en el asunto incluso enviando a los técnicos de la misma para que realizaran un informe pero que la persona que lo ha sustituido, incluso ahora también ha sido cambiada, y está todo paralizado. También en su día se estudió la posibilidad del derribo y construcción de la parte que no esta protegida del edificio como es la parte posterior, ya que así se haría una mejor distribución de aulas.

Referente a la programación cultural, debido al presupuesto disponible, se hará la que se crea conveniente.

Sobre el problema del Instituto, es un asunto que solo compete a la Consellería pero que el ayuntamiento dentro de sus posibilidades colabora en materia de jardinería e incluso con personal para las aulas de apoyo.

Que en el asunto de las ayudas de los libros, hay ya un 75% resueltas por un importe de 75.000€ en ayudas y que, sobre un presupuesto de 113.000€, el Ayuntamiento se habrá ahorrado unos 40.000€.

El sr. Alcalde, finaliza contestando en el tema de las goteras del pabellón deportivo, que los técnicos de Ciegsa y del Ayuntamiento estuvieron estudiando de donde venían las goteras y esta intentándose su solución.

La consecuencia de las lluvias en las calles San Eusebio y Buenavista se comprobó en el momento y no había ningún problema.

Que si que existe un problema junto a las unifamiliares del final de la calle L'Eixample porque hace una vaguada el asfaltado y que, cuando se pueda económicamente, se solucionará.

Asimismo, en la calle L'Eixample el asfaltado de orejas y bordillos solo se puede solucionar con rebajes debajo de los bordillos, que son errores de construcción y se tratará de solucionar en la medida de lo posible.

Sobre la cita previa de los técnicos del Ayuntamiento si que es verdad que pueda parecer poco tiempo pero que se intenta atender al ciudadano aunque sea fuera del horario marcado pero sin que pueda causar interrupciones al trabajo en su parte administrativa.

Que las actividades de la empresa Gaia son perfectamente legales, solamente se ha trasladado su ubicación.

Sobre los pliegos de condiciones del polideportivo si ellos creen que no están correctos pues que cada parte decida lo que debe hacer y el juzgado decidirá.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.: Ramón Marí Vila**

**Fdo.: Antonio Montiel Márquez**